



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPSERCOL HUILA
Demandado : HERNANDO ESPINOSA SILVA
Radicación : 2020-00236-00

La parte actora mediante escrito, manifiesta que desiste de las pretensiones invocadas en la demanda contra CARLOS ARTURO PARRA y continuar la ejecución solo en contra del demandado HERNANDO ESPINOSA SILVA.

En virtud del artículo 314 del Código General del Proceso, el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

En ese orden, es menester aceptar el desistimiento de las pretensiones en contra del demandado CARLOS ARTURO PARRA.

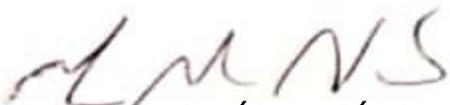
Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones en contra del demandado CARLOS ARTURO PARRA identificado con C.C. No. 4.872.396, conforme a lo motivado.

SEGUNDO.- CONTINUAR con el trámite del presente proceso en contra del demandado HERNANDO ESPINOSA SILVA.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ